



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-1582

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, se notificó mediante aviso tal y como consta a folios 33 a 40 del expediente digital de data 11 de julio de 2022, quien dentro del término de traslado no contestó, ni excepcionó, ni pago la obligación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate del bien embargado y secuestrado y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de la garantía real aquí perseguida.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$328.000,00.**

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 100

Fijado hoy 2 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf